



DESPACHO ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2.006  
(OCTUBRE 31)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.007”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SANTANDER**, En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 numeral 5º de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994 y el Acuerdo No. 014 de 1.998 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la Administración Municipal a través del Alcalde, somete a consideración por ser de su competencia el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2.007.
- B. Que según parámetros y recomendaciones impartidas por los Organismos Estatales que tienen que ver con el control y evaluación de resultados, Departamento Nacional de Planeación y Secretaría de Planeación Departamental, los recursos del Sistema General de Participaciones deben programarse con la misma asignación y montos para el año 2.006.
- C. Que el Decreto 568 de 1.996, por el cual reglamenta las Leyes 38 de 1.989, 179 de 1.994 y 225 de 1.995 orgánicas del Presupuesto General de la Nación en su artículo 14 establece que el proyecto de presupuesto de Gastos se presentará clasificado por secciones presupuestales distinguiendo entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión.



DESPACHO ALCALDE

D. Que en mérito a lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS:** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Municipal, los Ingresos de los Establecimientos Públicos, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.007 En la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.295.452.851,00) moneda corriente, de acuerdo a la siguiente distribución:

**I. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>
0202	Ingresos Tributarios	\$1.564.350.000,00
0203	Ingresos No Tributarios	4.257.152.851,00
0204	Transferencias y Aportes	12.570.000.000,00
0207	Recursos de Capital	2.903.950.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$21.295.452.851,00</b>

**ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS.** Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Municipio, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.006, una suma igual a la del cálculo de las Rentas determinadas en el Artículo anterior por un valor de: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.295.452.851,00) moneda corriente de acuerdo a la siguiente distribución:



DESPACHO ALCALDE

## II. GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL PRESUPUESTADO
0320	Servicios Personales	1.689.858.331
0321	Gastos Generales	254.587.042
0323	Transferencias	359.076.125
0425	Deuda Publica	215.000.000,00
0500	Inversión	18.776.931.353,00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$21.295.452.851,00</b>

**ARTICULO 3º. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Administración Central y los entes descentralizados.

**ARTICULO 4:** De conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto Municipal, el Presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, y los recursos de capital.

**ARTICULO 5:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia suficiente de recursos para atender dicho compromiso. Igualmente estos compromisos deben contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

**ARTICULO 6:** El comité de compras elaborará el programa anual de compras, que se requiera para el funcionamiento de la Administración Municipal y lo someterá a consideración del Alcalde, antes del 30 de enero de cada vigencia.

**ARTICULO 7:** El ordenador del gasto, solo podrá autorizar avances de viáticos, gastos de viaje y transporte, que requieran ser cancelados inmediatamente



DESPACHO ALCALDE

**ARTICULO 8:** La secretaría de Hacienda ejercerá el control administrativo y financiero de los gastos.

**ARTICULO 9:** El Municipio de Sabana de Torres, no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración Municipal, si estos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal,

**ARTICULO 10:** El orden de prelación del gasto para la ejecución del presupuesto será el siguiente:

1. Servicio de la deuda
2. Servicios públicos
3. Servicios personales
4. Transferencias

**ARTICULO 11:** El pago de transferencias a los entes descentralizados se hará de acuerdo al recaudo efectivo de las rentas Municipales y prioridades establecidas en el Plan Anual mensualizado de Caja.

**ARTICULO 12:** Las apropiaciones de las transferencias de ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas y/o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

**ARTICULO 13:** Decretadas las vacaciones. Deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los secretarios de despacho, las cuales deberán ser aprobadas por el Alcalde Municipal, cumpliendo con los requisitos de Ley,

**ARTICULO 14:** Los secretarios de despacho que por razones del servicio necesiten personal de empleados para laborar en horas extras o en días no hábiles, darán los compensatorios de tiempo establecidos por la Ley. En ningún caso se pagarán horas extras.



DESPACHO ALCALDE

**ARTICULO 15:** Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias de maternidad, los secretarios de despacho dispondrán con el propio personal de planta las vacantes respectivas, para tal efecto quedan prohibidos los nombramientos de reemplazo.

**ARTICULO 16:** La asignación básica mensual del Alcalde Municipal para la vigencia fiscal de 2007, será igual al tope máximo salarial fijado por el gobierno Nacional para los municipios de categoría sexta.

**ARTICULO 17:** La asignación básica mensual del Personero Municipal será igual al fijado para el Alcalde Municipal.

**ARTICULO 18:** Las asignaciones básicas de los demás cargos de la Administración central y entes descentralizados, serán ajustadas para la vigencia de 2007, de conformidad al incremento que el Gobierno Nacional estipule en el acto administrativo.

**ARTICULO 19:** Para el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos. El alcalde en coordinación con el secretario general y de hacienda tendrá plenas facultades para realizar transacciones tendientes a sustituir la deuda pública y conseguir mejores condiciones de pago, en cuanto a plazo e intereses sobre las obligaciones pendientes.

**ARTICULO 20:** El secretario general y de hacienda podrá ordenar la compensación en el caso de los contribuyentes morosos que le soliciten y que a su vez sean acreedores del Municipio hasta la concurrencia de los impuestos debidos por éstos, para lo cual se elaborará un acta de cruce de cuentas, que soportará la respectiva relación de ingresos enviada al departamento contable.

**ARTICULO 21:** Los funcionarios del orden municipal que tengan obligaciones con el Municipio de Sabana de Torres, por concepto de impuestos, podrán cancelarlos a través de descuentos autorizados mensuales en su respectiva nómina, autorizados por libranza que deberá firmarse dentro de los treinta (30) días del mes de enero y cuyo término no debe exceder del 31 de diciembre de 2007, la cancelación que se haga por vigencias actuales no conlleva el pago de intereses moratorios.



DESPACHO ALCALDE

**PARÁGRAFO:** El beneficio anterior solo se aplicará para los predios de propiedad de los funcionarios municipales, debiendo para ello acreditar la misma mediante certificación expedida por el secretario general y de hacienda, quien facilitará los respectivos formularios de libranza.

**ARTÍCULO 22:** El secretario general y de hacienda velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre gasto público, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja, y bancos, reservas, estados financieros y demás información que considere pertinente. El no suministro de la información dará lugar a investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

**ARTICULO 23:** Facúltese al Secretario general y de hacienda para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acuerdo. Así mismo para corregir la nomenclatura o codificación que nos exige la contaduría general de la Nación.

**ARTICULO 24:** Además de los preceptos contenidos en este acuerdo, serán aplicados a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**ARTICULO 25:** Autorízase al Alcalde Municipal para realizar los ajustes que sean necesarios en el evento de que este instrumento le sean formulados recomendaciones por parte del organismo que efectúa la revisión respectiva.

**ARTICULO 26.** Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe modificaciones presupuestales referidas a créditos y Contracréditos, adiciones y reducciones, cuando el honorable concejo municipal no se encuentre sesionando. Igualmente facultase al Alcalde para que por políticas de austeridad del gasto si se llegase a necesitar, efectúe aplazamientos del gasto.

**ARTICULO 27.** Autorícese al Alcalde Municipal a partir del 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, para que celebre toda modalidad de convenios, contratos y



DESPACHO ALCALDE

empréstitos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y de conformidad según sea el caso.

**ARTICULO 28:** Autorízase al Alcalde para adicionar por decreto los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2006, a ejecutar en el 2007, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 28 de febrero de la vigencia fiscal 2007.

**ARTICULO 29:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

JOSE ARIEL RIVERA ARCINIEGAS  
Alcalde



## ANEXO 1 DETALLE Y CLASIFICACION DE LOS INGRESOS

### A. INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe en Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas, tasas etc. De acuerdo a su origen se clasifican en Tributarios y no tributarios. A su vez, los ingresos tributarios se clasifican en Directos e Indirectos. Los ingresos no tributarios, comprenden las tasas, multas y contribuciones, rentas contractuales, productos y participaciones y otros ingresos.

- 1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Este impuesto grava los bienes raíces ubicadas dentro del territorio municipal, con base en el avalúo catastral fijado para cada predio, por el Instituto Agustín Codazzi. Lo regula la Ley 44 de 1.990 y el Código de Rentas Municipal.
- 2. DEGUELLO DE GANADO MAYOR:** Transferencia que le hace el Departamento al Municipio por el impuesto que causa el sacrificio, expendio y consumo de ganado bovino. Lo regulan las ordenanzas 08 de 1.982, 19 y 20 de 1.987, decreto reglamentario 0457 de 1.988 y el Código de Rentas Municipal.
- 3. SOBRETASA A LA GASOLINA:** Tasa que se cobra al precio de la gasolina motor extra y corriente, con destino a las necesidades de gasto público social, creada por la Ley 488 de 1.988, regulada por el Acuerdo 004 de 2.001.
- 4. DEGUELLO DE GANADO MENOR:** Este impuesto se causa por el sacrificio, expendio y consumo de ganado porcino, caprino y similares dentro de la jurisdicción municipal. Lo regula la Ley 33 de 1.968, Ordenanza 04 de 1.971 y el Código de Rentas Municipal.
- 5. IMPUESTO DE DELINEACION URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O PERMISOS:** Es el gravamen que recae sobre la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado, adecuado uso del



DESPACHO ALCALDE

subsuelo y espacio público dentro de la jurisdicción del Municipio de Sabana de Torres. Lo regula el Artículo 34 del Decreto Ley 1333 de 1986 y el Código de Rentas Municipal. Ley 97 de 1913, ordenanza 04 de 1971.

6. **IMPUESTO A ESPECTACULOS PUBLICOS:** Este impuesto se causa por la celebración o presentación de actos cinematográficos, teatrales, circenses, musicales, taurinos, hípica, galleras, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilísticas, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, y variedades, en que se cobre por la entrada. Está regulado por las Leyes 12 de 1932, 33 de 1968, Ordenanza 4 de 1971 y Código de Rentas Municipal.
7. **IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS:** Este impuesto se cobra por la colocación de avisos en vías y lugares públicos, interiores y exteriores de coches y tranvías, estaciones de transporte terrestre, fluvial, aéreos, cafés o cualquier tipo de establecimiento público. Lo regula la Ley 14 de 1983, Decreto 3070 de 1983, Ordenanza 4 de 1971, Ley 42 de 1980 y Código de Rentas Municipal.
8. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es un gravamen que recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, compañías de seguros, sociedades de capitalización, compañías aseguradoras, que se realice en la jurisdicción Municipal, directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho. Está regulado por las Leyes 97 de 1913, 14 de 1983, Decreto Ley 3070 de 1983, Leyes 50 de 1984, 43 de 1997 y 49 de 1990, Ordenanza 4 de 1971 y el Código de Rentas Municipal.
9. **IMPUESTO A RIFAS, APUESTAS, Y JUEGOS PERMITIDOS:** Este Impuesto se causa por los juegos de suerte y azar mediante la cual se sortean premios, así mismo por apuestas que den lugar acertar al ganador. Lo regula las Leyes 69 de 1946, 33 de 1948, Decreto Ley 1660 de 1994 y Código de Rentas Municipal.
10. **IMPUESTO DE PATENTE NOCTURNA:** Es el tributo que se cobra a todos los establecimientos públicos que presten sus servicios después de las 8:00 P.M. Lo regula el Código de Rentas Municipal.



DESPACHO ALCALDE

- 11. IMPUESTO DE REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES:** Es un impuesto que recae sobre la diligencia de inscripción de la marca, herretes o cifras quemadora que sirven para la identificación de los semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho y que se registran en un libro especial. Lo regula el Código de Rentas Municipal.
- 12. IMPUESTO DE PESAS Y MEDIDAS:** El impuesto de pesas y medidas es el cobro que hace el Municipio de Sabana de Torres, a los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales, por utilizar instrumentos de medición, tales como pesas, balanzas, básculas, romanas y otras, para efectos de comercialización de sus productos. Lo regula el Código de Rentas Municipal.
- 13. IMPUESTOS A VENTAS AMBULANTES:** El impuesto a vendedores ambulantes del Municipio de Sabana de Torres, es un gravamen que recae sobre una actividad comercial o de servicios en puestos estacionarios o ambulantes ubicados en parques, vías, andenes, zonas peatonales y otras áreas consideradas como públicas. Regulado por el Código de Rentas Municipal.
- 14. IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO:** Este impuesto se cobra por el servicio de energía a todos los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano. El cobro lo regula la Ley 97 de 1913.
- 15. ADJUDICACION DE BALDIOS:** Es el cobro que hace el municipio por la adjudicación de predios sin propietarios. Lo rige los Acuerdos 015 de 1994 y 002 de 1998 y el Código de Rentas Municipal.
- 16. CERTIFICADOS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS OFICIALES:** Es el cobro que hace el Municipio por concepto de expedición de paz y salvos, certificaciones, constancias, certificados y demás documentos por concepto de trámites administrativos que culminen en la aprobación y otorgamiento de registros, autorizaciones, licencias o permisos, por la venta de pliegos de licitaciones y por la prestación directa de servicios especiales exclusivos a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Lo regula el Código de Rentas Municipal.



DESPACHO ALCALDE

- 17. REGISTRO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS:** Tasa que se cobra a las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan actividades gravables con el impuesto de industria y comercio y su complementario. Regulado por el Código de Rentas Municipal.
- 18. CARNICERIA O SOMBRA:** Es el cobro que se hace a los expendedores de carne dentro del Municipio de Sabana de Torres. Regulado por el Código de Rentas Municipal.
- 19. MULTAS:** Se cobra a aquellas personas que infrinjan las la Leyes. Lo regula el Código de Rentas Municipal.
- 20. ARRENDAMIENTOS O ALQUILER DE BIENES MUEBLES:** Son las rentas recibidas por el arrendamiento de los bienes inmuebles (Edificios, casas, lotes, bodegas, etc.) y alquiler de bienes muebles (Maquinaria, vehículos, etc.); lo regula en Código de Rentas Municipal.
- 21. ESTAMPILLAS PRO ELECTRIFICACION:** Lo constituye la cancelación que efectúe el Municipio de Sabana de Torres, por cualquier valor, por concepto de los rubros destinados al funcionamiento e Inversión en el Municipio, Personería Municipal, Concejo Municipal y demás entes descentralizado del orden Municipal. Lo regula el Código de Rentas Municipal.
- 22. ESTAMPILLAS PRO ANCIANATO:** Lo constituye la solicitud de cualquier certificación, fotocopias, paz y salvos, permisos, constancias, formularios o cualquier otro documento similar por parte de particulares al Municipio, Concejo Municipal, Personería Municipal, y demás entes descentralizados del orden Municipal. Lo regula el Código de Rentas Municipal, el Acuerdo Municipal 006 de 2004 y el acuerdo 011 de 2004.
- 23. ESTAMPILLAS PRO DEPORTE:** Lo constituye la cancelación que efectúe el Municipio de Sabana de Torres, por concepto de cuentas de cobro y contratos por concepto de los rubros destinados al funcionamiento e Inversión en el Municipio,



DESPACHO ALCALDE

actas de posesión, certificaciones, permisos, licencias, constancias, multas y demás documentos oficiales que expidan la administración Central, Personería Municipal, Concejo Municipal y demás entes descentralizado del orden Municipal. Lo regula el Código de Rentas Municipal, el acuerdo Mpal 005 de 2004 y el acuerdo Municipal número 010 de 2004.

**24. ESTAMPILLAS PRO CULTURA:** Lo constituye la cancelación que efectúe el Municipio de Sabana de Torres, por concepto de cuentas de cobro y contratos por concepto de los rubros destinados al funcionamiento e Inversión en el Municipio, actas de posesión, certificaciones, permisos, licencias, constancias, multas y demás documentos oficiales que expidan la Administración Central, Personería Municipal, Concejo Municipal y demás entes descentralizado del orden Municipal. Lo regula el Código de Rentas Municipal, el Acuerdo Mpal 003 de 2004 y el acuerdo 009 de 2004.

**25. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Corresponde a aquellas rentas que por disposición de la Ley deban cobrarse y no se encuentren relacionadas en las anteriores definiciones.

**26. REGALIAS PETROLIFERAS Y OTROS:** Esta regalía se causa a favor del Municipio por la explotación de los minerales establecidos en la Ley 141 de 1994 y regulado por el Decreto 045 de 1995.

**27. PARTICIPACIÓN LEY 715 DE 2001, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.** Participación de la Nación al Municipio sobre los ingresos corrientes para la financiación de sectores sociales y otros fines previstos en la Ley.

**28. RECURSOS FOSYGA.** Son recursos provenientes del nivel Nacional con destino a la financiación del Régimen Subsidiado ya sean para ampliación de cobertura o para continuidad.

**29. COFINANCIACION.** Recursos provenientes para el desarrollo de programas y proyectos específicos basados en convenios tripartitos con entidades públicas y privadas.



DESPACHO ALCALDE

## B. RECURSOS DE CAPITAL.

Los recursos de capital, son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio provenientes de distintas fuentes. Se incluyen en esta categoría los recursos del crédito interno, con vencimiento mayor a un año autorizados, los provenientes del cómputo de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, donaciones, recursos provenientes de la recuperación de cartera y el superávit de las Empresa Industriales y Comerciales.

1. **RECURSOS DEL CREDITO.** Son dineros provenientes de empréstitos internos o externos que ingresan a la Tesorería Municipal con vencimientos mayores de un (1) año, debidamente autorizados y contratados.
2. **RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.** Son los rendimientos recibidos por el Municipio, por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en títulos valores, en cuentas de ahorros o en cualquier otro documento que genere retribución.
3. **RECUPERACION DE CARTERA.** Son ingresos del debido cobrar de vigencias anteriores recaudados por la gestión de tesorería en la Actual Vigencia.
4. **VENTA DE ACTIVOS FIJOS.** Son los ingresos que se reciben por concepto de activos no corrientes de su propiedad.



## DETALLE Y CLASIFICACION DE LOS EGRESOS

El presupuesto de gastos está conformado por los Gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

### ANEXO 2

#### A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en las Leyes.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sean por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:
  - 1.1. **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.
  - 1.2. **REMUNERACION POR OTROS SERVICIOS PERSONALES.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas cuando no pueden ser desarrollados o atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.
  - 1.3. **HONORARIOS.** Por éste rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.



DESPACHO ALCALDE

- 1.4. **INDEMNIZACIONES.** Corresponde al pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.
- 1.5. **MESADAS PENSIONALES.** Pago que efectúa directamente el organismo o entidad a los ex funcionarios por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, Así mismo como las cuotas partes de pensión causada por ex.empleados del Municipio.

**ANEXO 3**  
**B. GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y las Leyes y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

1. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Son los pagos por concepto de edición de formas escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas, propaganda, trabajos tipográficos, empastes, suscripciones, afiliaciones, espacios radiales y de televisión, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.
2. **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorios, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, tinta y papel para fotocopidora, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y sufragios para funcionarios y sus



DESPACHO ALCALDE

familiares. Así como también la dotación (vestuario y calzado de labor) de los servidores públicos.

3. **SEGURO.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Municipio o de sus establecimientos Públicos. También se incluyen las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante con la responsabilidad de los recursos con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagarán las pólizas de seguros de vida que ampare al Alcalde Municipal.
4. **SERVICIOS PUBLICOS.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye los costos de medidores, instalación y traslado.
5. **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.
6. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos. No pueden imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Por este rubro puede reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de empleados públicos, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Municipio.
7. **GASTOS BANCARIOS.** Gastos por servicio de giros, remesas, chequeras, comisiones, intereses y el 4X1000, que se causen por transacciones financieras que el Municipio realice.
8. **INHUMACION DE CADÁVERES.** Costos en que se incurre en los gastos de inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde.



DESPACHO ALCALDE

En esta partida se incluirá el costo de las cajas mortuorios y de las cruces para sepultura.

9. **IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS DE ESCRITURACION.** Son erogaciones necesarias para la legalización de bienes adquiridos en calidad de propiedad del Municipio, Así como también los impuestos de los vehículos de propiedad del Municipio.
10. **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Recursos destinados a la cancelación del sistema de energía de alumbrado público del Municipio y al mantenimiento del mismo.
11. **CAJAS DE COMPENSACIÓN.** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago de subsidios familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.
12. **ICBF.** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar los programas de asistencia social.
13. **SENA.** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, para financiar los programas de capacitación técnica.
14. **ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICO.** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 para el desarrollo de programas de capacitación técnica e industrial.

### C. TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfieren los órganos a entidades Municipales, nacionales, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual manera involucra las apropiaciones destinadas a la previsión, seguridad social etc.



DESPACHO ALCALDE

1. **FONDO DE CESANTIAS.** Transferencia para el pago de empleados y aportes a entidades privadas que se encuentren vinculados los empleados Municipales. Así mismo comprende el pago de las cesantías a los funcionarios con retroactividad de las mismas.
2. **INTERESES A LAS CESANTIAS.** Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de diciembre de cada año o fracción correspondiente, que tengan los empleados Municipales que se rigen por la Ley 344 de 1996 y decreto 1582 de 1998.
3. **CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES.** Son aquellos gastos ocasionados por fallos proferidos por entes judiciales. Igualmente se cancelarán por éste rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas para el pago de estas obligaciones.
4. **PERSONERIA MUNICIPAL.** Transferencia que por Ley 617 de 2000, el Municipio debe hacer de acuerdo a su categoría que para el caso nuestro por ser municipio de sexta categoría es el equivalente a 150 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes. Igualmente se incluye el gasto por concepto del seguro de vida del Personero Municipal.
5. **CONCEJO MUNICIPAL.** Transferencia que por Ley 617 de 2000, el Municipio debe hacer de acuerdo a su categoría y a sus ingresos corrientes de libre destinación, que para nuestro caso por ser municipio de sexta categoría para el año 2007, le corresponde pagar en total 60 sesiones mas el 1,5% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación. En esta transferencia se encuentra incluido el seguro de vida de los Concejales, y la seguridad social.



**ANEXO 4**  
**DETALLE Y CLASIFICACION SERVICIO DE LA DEUDA**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda interna, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluye los gastos necesarios para la consecución de los créditos realizados conforme a la ley.



## ANEXO 5

### DETALLE Y CLASIFICACION GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de éste gasto más que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

- A) **FORMACION BRUTA DE CAPITAL.** Es el incremento de acervo de bienes físicos productivos, en los diferentes sectores.
  
- B) **GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION.** La inversión física por naturaleza arrastra siempre un incremento en los gastos de funcionamiento los cuales se asimilan a los llamados gastos operativos de inversión como son el mantenimiento y operación.